

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 208 SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ADRIANA GUTIÉRREZ TRUJILLO VIUDA DE TORRES, EQUIVALENTE AL 50% DE LA PERCEPCIÓN QUE DISFRUTABA SU ESPOSO EL PILOTO AVIADOR MARIO TORRES GONZÁLEZ; Y PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE LOS MENORES MILAGROS ARIADNA Y MARCO ANTONIO, AMBOS DE APELLIDOS TORRES GUTIÉRREZ, EQUIVALENTE AL 50%, RESTANTE DISTRIBUIDA ENTRE LOS DOS EN PARTES IGUALES.

C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XL 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 01382/05 de fecha 28 de abril de 2005, suscrito por los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, le fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto del Ejecutivo del Estado para otorgar pensiones de viudez y de orfandad derivada de muerte por riesgo de trabajo, a la cónyuge supérstite y a los hijos del ciudadano Piloto Aviador Mario Torres González, quien se encontraba adscrito a la nómina de la burocracia como Piloto Aviador dependiente de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con los documentos anexos a la iniciativa, el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0371/2005, de fecha 17 de marzo del año 2005, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por viudez a favor de la C. Adriana Gutiérrez Trujillo, y pensión por orfandad a favor de Milagros Ariadna y Marco Antonio, ambos de apellidos Torres Gutiérrez, quienes en su carácter de esposa e hijos respectivamente, resultan ser beneficiarios del extinto Piloto Aviador Mario Torres González.

TERCERO.- Que el día 24 de febrero del año en curso por la mañana, el Piloto Aviador Mario Torres González, trasladó al Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, Gobernador Constitucional del Estado, y a otros funcionarios estatales y un empresario de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col., para que asistieran a una reunión de trabajo en aquella ciudad realizando funciones inherentes a su cargo del Piloto Aviador de la aeronave Westwind 1124, propiedad del Gobierno del Estado, y en el trayecto de regreso ocurrió el accidente aéreo en la comunidad del "El Zapotito", municipio de Tzitzio, en el Estado de Michoacán; falleciendo el Piloto Aviador Mario Torres González, tal y como se acredita en el acta de defunción, expedida por el Juez del Registro Civil de Morelia, Michoacán, de fecha 6 de marzo de 2005, bajo esa condición, las dependencia solicitante considera que la muerte del funcionario antes mencionado, encuadra dentro de la figura legal del riesgo de trabajo.

CUARTO.- Que la C. Adriana Gutiérrez Trujillo, estaba casada con el Piloto Aviador Mario Torres González, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el Director del Registro Civil del municipio de Xonacatlán, México, con fecha 3 de marzo de 2005, y durante su matrimonio procrearon 4 hijos, de los cuales únicamente dos resultan beneficiarios Milagros Ariadna de 22 años de edad y Marco Antonio de

19 años de edad, ambos de apellidos Torres Gutiérrez, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento de fecha 3 de diciembre del 1982 y 13 de enero de 1987, y a la fecha del fallecimiento del Piloto Aviador Mario Torres González, dependían económicamente de él.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es procedente otorgar como pensión derivada de riesgo de trabajo, el 100% de la percepción económica que en vida recibía el extinto Piloto Aviador Mario Torres González, la cual asciende a \$33,055.74 mensuales y anual a \$396,668.88, la que será distribuida de la siguiente manera: pensión por viudez a la C. Adriana Gutiérrez Trujillo, equivalente al 50% de la percepción económica que en vida recibía su esposo, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias o entra en estado de concubinato, o por defunción; la pensión por orfandad equivalente al 50% restante de la percepción económica que en vida recibía su padre, se distribuirá en partes iguales, entre el número de hijos que acrediten depender económicamente de él; extinguiéndose cuando cumplan 16 años de edad; salvo que comprueben que se encuentran en una escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo, hasta la edad de 25 años, o que se encuentren desempeñando un trabajo remunerado que no sea suficiente para sufragar sus estudios y mantenerse por sí mismo; o debido a una enfermedad crónica, incapacidad física o psíquica, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. Cuando se extinga la pensión por orfandad de alguno de los beneficiarios y consumadas en su totalidad pasará a formar parte de la pensión por viudez. La pensión por viudez en caso de extinguirse por cualquiera de los supuestos previstos, pasará en su totalidad a la pensión por orfandad en partes iguales entre quienes sean acreedores de ese derecho.

Se extinguirá o perderá el derecho a la pensión por viudez o la de orfandad, cuando uno de los beneficiarios, realice un acto o hecho doloso en contra de uno o más de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 208

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se concede pensión por viudez a la ciudadana ADRIANA GUTIÉRREZ TRUJILLO viuda DE TORRES, equivalente al 50% de la percepción que disfrutaba su esposo el PILOTO AVIADOR MARIO TORRES GONZÁLEZ; y pensión por orfandad a favor de los menores MILAGROS ARIADNA Y MARCO ANTONIO, ambos de apellidos TORRES GUTIÉRREZ, equivalente al 50% de la percepción económica que en vida percibía su padre como trabajador adscrito a la nómina del Gobierno del Estado, con el cargo de Piloto Aviador dependiente a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Colima, porcentaje que se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios, quedando el monto en los siguientes términos:

PARTIDA QUE SE AFECTA: Número 4902 del Presupuesto de Egresos

BENEFICIARIO MONTO MENSUAL MONTO ANUAL

Adriana Gutiérrez Trujillo	\$ 16, 527.87	\$ 198,334.44
Milagros A. Torres Gutiérrez	8, 263.93	99,167.22
Marco Antonio Torres Gutiérrez	8, 263.93	99,167.22

Las pensiones de orfandad se pagarán a los menores de 16 años por conducto de quien ejerza su guarda y custodia.

Las pensiones de viudez y orfandad antes señaladas se harán efectivas a favor de los beneficiarios de las mismas, a partir de la fecha en que dejó de estar adscrito a la nómina de la burocracia el Piloto Aviador Mario Torres González.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las pensiones de viudez y orfandad decretadas en el artículo anterior, se extinguirán por cualquiera de las causas que se establecen en los considerandos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los treinta días del mes de abril del año dos mil cinco.

Dip. Martín Flores Castañeda, Presidente. Rúbrica. Dip. José Luis Aguirre Campos, Secretario. Rúbrica. Dip. Gabriel Salgado Aguilar, Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTÉMOC GÓMEZ CABEZUD. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ. Rúbrica.